

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
1	America Logistica Investment S.A.	Pág. 22 1.9.1 B Se consideran servicios similares a los siguientes servicio de transporte de bienes y/o servicio de transporte de paquetes de materiales educativos	Esto es limitativo, y restringe la participación de otros postores. Consideramos que entre todas las opciones que detallan las bases, se debe agregar el concepto de "Servicio de Transporte de carga", no siendo necesario detallar en la factura los productos y tipo de bienes que el proveedor a transportado	No se acoge, el área usuaria aclara que el servicio requerido no corresponde a un simple transporte de carga, sino al Servicio de transporte de carga y distribución de kits escolares a las zonas más alejadas del país. Asimismo, precisa que las Bases ya contemplan servicios similares vinculados al traslado y entrega de bienes, por lo que no corresponde incorporar el término genérico solicitado.
2	America Logistica Investment S.A.	Cuadro con item 02, 05 y 06 detalla importes S/	Señalar si los comprobantes que acreditan la experiencia del postor en el cuadro que detalla el item 02, 05 y 06, se pueden repetir en cada uno de los items, para evitar que esto sea acumulativo	Se acoge. El área usuaria precisa que los comprobantes que acreditan experiencia se pueden repetir para otras regiones.
3	America Logistica Investment S.A.	Pág. 23 1.9.1 C C.1 Unidades vehiculares	Precisar la fórmula de cálculo volumétrico que aplicar NEC, señalando también la medida unitaria de la caja master o paquete a transportar, expresado en cms: largo, ancho, altura, así como el peso unitario expresado en Kg., si hubieras cajas con diferentes pesos y medidas se deberá detallar de cada uno	El área usuaria aclara que la fórmula para el cálculo del peso volumétrico se encuentra establecida en el Anexo 2 del TDR: $\text{Peso volumétrico} = \text{Volumen (m}^3\text{)} \times 270 \text{ kg/m}^3$. Asimismo, precisa que el Anexo 1 del TDR contiene la cantidad de cajas y el peso volumétrico correspondiente por cada institución educativa, información suficiente para que los postores formulen su oferta. Por ello, no resulta necesario incorporar el detalle unitario de largo, ancho, alto y peso de cada caja.
4	America Logistica Investment S.A.		Es importante precisar que el proveedor podrá utilizar las unidades que mejor se acomode a su logística, buscando eficiencia y cumplimiento de los plazos establecidos, sobre la base de presentar y acreditar unidades mínimas según las bases	El área usuaria precisa que el postor podrá utilizar las unidades vehiculares que mejor se acomoden a su planificación operativa de acuerdo con el punto 4.3.1, siempre que cumpla con la capacidad mínima requerida para cada ítem, conforme al Cuadro 01 del TDR. Asimismo, la diferencia de capacidad podrá cubrirse con unidades de 0.5 TN a 35 TN, incluyendo, para la distribución en el interior del país, camionetas



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
				4x4, camiones furgón, minivans o embarcaciones, según la geografía del destino, sin reducir las capacidades mínimas establecidas ni afectar el plazo de entrega del servicio.
5	America Logistica Investment S.A.	Pág. 312.7.2 ... "de ser el caso, los presentes términos no contemplan un ajuste (incremento) de precios...."	Consideramos que es importante precisar que por razones de incremento desmedido en los precios de los combustible por razones coyunturales, ejm guerras externas, se necesario fijar un % de incremento por razones coyunturales que estén debidamente sustentadas y sujeto a evaluación	No se acoge. El área usuaria aclara que los precios ofertados deben considerar todos los costos necesarios para la ejecución del servicio, incluyendo posibles variaciones en combustible, peajes, personal, operación logística y demás gastos vinculados. Por ello, no resulta viable fijar un porcentaje de incremento por razones coyunturales, al no estar previsto como fórmula objetiva de reajuste en los TDR, debiendo los postores considerar dicha condición al formular su propuesta económica.
6	America Logistica Investment S.A.	Pág. 34 4.2.3	Las bases no señalan si la entidad provee de carretillas hidráulicas (stockas) y montacarga. Agradeceremos precisar	Se acoge. El área usuaria aclara que, para las labores de recojo en el centro de distribución de la Entidad, se contará con carretillas hidráulicas —stockas— para el desplazamiento interno de la mercadería. Asimismo, precisa que no será necesario el uso de montacarga, debido a que el centro de distribución cuenta con muelles con rampa niveladora adecuados para la atención de unidades de transporte.
7	America Logistica Investment S.A.		Las bases no señalan el horario de carga. Agradeceremos precisar	Se acoge. El área usuaria aclara que el horario de carga se encuentra establecido en el Anexo 3 del TDR y en el numeral 5.3, donde se indica que las labores de carga se realizarán de lunes a sábado, en el horario de 8:15 a.m. a 5:30 p.m. Asimismo, precisa que la atención los domingos y feriados podrá realizarse de acuerdo con la necesidad operativa del servicio y previa coordinación con la Entidad.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

Nº	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
8	America Logistica Investment S.A.		Las bases no señalan si la entidad cuenta con una balanza calibrada con INACAL para validar los pesos de la carga. Agradeceremos precisar	No se acoge. El área usuaria aclara que, para efectos del presente servicio, la validación de la carga no se realiza mediante pesaje en balanza, sino a través del peso volumétrico, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del TDR. Por ello, no resulta necesario que la Entidad cuente con una balanza calibrada por INACAL, toda vez que el parámetro aplicable para el dimensionamiento y control del servicio es el peso volumétrico indicado en los TDR.
9	America Logistica Investment S.A.		Para evitar el comiso de la carga, la aplicación de multas o sanciones por razones ajenas al contratista, es necesario que la entidad expida por cada camión despachado "La Constancia de verificación de pesos y medidas" en concordancia con la R.D. 2253-2008-MTC/20 y el DS 058-2003-MTC	Se acoge. El área usuaria aclara que se acoge la observación como precisión, por lo que, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable sobre pesos y medidas vehiculares, se emitirá la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas por cada unidad despachada desde el centro de distribución. Dicha constancia será entregada al transportista para su adjunto a la guía de remisión correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de cumplir la normativa vigente durante el traslado.
10	America Logistica Investment S.A.	Pág. 45 6 Solicitan una póliza de seguros, la misma que	Al respeto, solicitamos se permita que el proveedor presente una póliza de seguros emitida por una asegura internacional y que contenga una cláusula de jurisdicción en el territorio peruano	El área usuaria precisa que la aseguradora a trabajar debe encontrarse supervisada por la SBS.
11	America Logistica Investment S.A.	deberá ser emitida por una Cía. supervisada por la SBS	Otra opción también es la presentación de una póliza de cuación	No se acoge. El área usuaria busca que se ejecute una póliza que permita la integridad y seguridad de los bienes transportados en las diferentes regiones presentadas.
12	America Logistica		Las bases señala el valor total de los bienes por item. Considerando que en un solo día no se despacharán la	No se acoge. El área usuaria precisa que en la presentación de ofertas el postor solo deberá presentar



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

Nº	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
	Investment S.A.		totalidad de los bienes por ítem, y así fuera es imposible que el 100% de vehículos se vayan a siniestrar en un solo día. Por ello es importante precisar un "VALOR MÁXIMO POR EMBARQUE" donde la póliza deberá cubrir al 100% de los bienes transportados	una declaración jurada comprometiéndose a contratar la póliza de seguro en caso obtenga la buena pro. Asimismo, la póliza deberá cubrir el 100% del valor de los bienes transportados por cada unidad vehicular asignada en la oferta, según la guía de remisión o documentación de salida correspondiente; por ello, finalmente en el plan de trabajo debe estar estipulado el embarque por unidad y el valor de la póliza de cada una de ellas, esta información será cruzada con las pólizas adquiridas.
13	America Logistica Investment S.A.	Pág. 48 10	Agradeceremos precisar el plazo de pago de la factura luego de presentada, pues las bases no lo precisan	Se acoge. El área usuaria precisa que el tiempo de revisión para la conformidad es de 20 días calendario, de existir observaciones se brindará un plazo máximo de 5 días para su subsanación, la entidad tendrá un plazo de 5 días para que se pronuncie sobre el levantamiento de la observación; el plazo para el pago de la contraprestación será máximo de 7 días calendario.
14	America Logistica Investment S.A.		Se requiere nos remitan un excel con el detalle y punto de entrega específico de cada ciudad para realizar plan de operaciones y validar accesos, tiempos y la logística emplear, indicar la cantidad de cajas y volumen por cada punto de entrega	No se acoge. El área usuaria aclara que la información solicitada ya se encuentra consignada en el Anexo 1 del TDR, donde se detalla por cada institución educativa el punto de entrega, cantidad de cajas y peso volumétrico a transportar. Dicha información permite a los postores elaborar su plan operativo y logística correspondiente, por lo que no resulta necesario remitir un archivo Excel adicional.
15	SG & COURIER SRL	Pág. 282.2.13 2.2.16 1. HECHO OBSERVADO: CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS, del CAPITULO II; En los	Se solicita al Comité de Selección modificar y/o aclarar los numerales 2.2,13., al 2.2.16 de las bases para establecer lo siguiente:• Precisar qué documentos se	No se acoge. El área usuaria precisa que se encuentra estipulado en los numerales 2.2.12 al 2.2.16 de las bases.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
		numerales 2.2.13., al 2.2.16. de las bases consolidadas, se exigen requisitos	exigen específicamente para los VEHÍCULOS ALQUILADOS de terceros.	
16	SG & COURIER SRL	documentarios para los vehículos propuestos, sin precisar de forma expresa qué documentación aplica a los vehículos de terceros que serán alquilados. Adicionalmente, en procesos anteriores convocados por la misma Entidad para servicios similares, se ha descalificado a postores por no presentar la Constancia del Registro de Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de los vehículos de placa pese a que dicho requisito no estaba detallado de manera expresa en las bases. 2. ANÁLISIS: La falta de claridad genera ambigüedad y riesgo de interpretación discrecional, afectando los principios de transparencia, predictibilidad y trato justo e igualitario previstos en la ley de contrataciones con el estado. El requisito de presentar la Constancia de Inscripción para VEHÍCULOS ALQUILADOS resulta desproporcionado para la etapa de presentación de ofertas por lo siguiente: Demora en el trámite: La obtención de la constancia ante el MTC puede demorar hasta 15 días calendarios. Exigirla ahora generaría costos innecesarios, sin certeza de adjudicación. Verificabilidad pública: La inscripción en el Registro Nacional de Transporte terrestre de Mercancías y su vigencia pueden verificarse en línea en los portales del MTC mediante consulta por placa, por RUC, siguiente enlace: https://www.mtc.gov.pe/tramitesenlin	Se solicita al Comité de Selección modificar y/o aclarar los numerales 2.2,13., al 2.2.16 de las bases para establecer lo siguiente: • Aceptar para los VEHÍCULOS ALQUILADOS la consulta en línea del Registro Nacional de Transporte de Mercancías del MTC, en el portal de MTC con estado "Vigente/Habilitado".	No se acoge. El área usuaria precisa que, para los vehículos propios, alquilados o de terceros, el postor deberá presentar la documentación que acredite la habilitación y operatividad de cada unidad, como SOAT vigente, tarjeta de identificación vehicular, revisión técnica, habilitación vehicular, TUC o TUCE. En el caso de vehículos alquilados o de terceros, deberá adjuntarse además el contrato de alquiler, arrendamiento, cesión de uso o documento similar que acredite su disponibilidad durante la ejecución del servicio.
17	SG & COURIER SRL		Se solicita al Comité de Selección modificar y/o aclarar los numerales 2.2,13., al 2.2.16 de las bases para establecer lo siguiente: • Precisar qué documentos se exigen específicamente para los VEHÍCULOS ALQUILADOS de terceros.	No se acoge. El área usuaria precisa que se encuentra estipulado en los numerales 2.2.12 al 2.2.16 de las bases.
18	SG & COURIER SRL		Establecer que la presentación de la Constancia de Inscripción vigente de los vehículos alquilados será requisito para la suscripción del contrato y no para la presentación de ofertas.	No se acoge. El área usuaria precisa que dicho documento no es requisito.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
		<p>ea/tweb_tLinea/tw_consultadgtt/Frm_rep_intra_mercancia_datos.aspx• Precedente en las mismas bases: En el numeral 2.2.12. de CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS, del CAPITULO II de las bases consolidadas se establece que, en caso de omitirse la presentación del REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OECE como proveedor de SERVICIOS, el comité verificará dicha información de manera online. Corresponde aplicar el mismo criterio para la verificación de la habilitación en el Registro Nacional de Transporte terrestre de Mercancías.</p>		
19	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	<p>Pág. 47 8,1 "Daño físico en las cajas (...) Se aplicará el 1.5% de la UIT vigente por caja. (...) Se considerará daño físico: precintos ausentes, cajas abiertas."</p>	<p>Observación: Multar con 1.5% de la UIT por el daño exterior de la caja, sin verificar si los kits interiores sufrieron daños o faltantes, es desproporcionado. Sustento: En rutas logísticas complejas (vías fluviales, trochas rurales), el cartón sufre un desgaste natural inevitable. Sancionar el deterioro del envase exterior con una penalidad económica severa y fija, sin valorar si el contenido llegó intacto y completo a la institución, vulnera los principios de Proporcionalidad y Equidad. Esta medida resulta confiscatoria y perjudica el desarrollo operativo de las MYPE. Solicitud: Modificar la disposición para que la penalidad se aplique únicamente si el daño físico o la apertura de la caja ocasiona un daño real, merma o pérdida comprobada de los kits escolares contenidos en su interior.</p>	<p>No se acoge. El área usuaria aclara que la penalidad se encuentra vinculada a supuestos objetivos de afectación a la seguridad e integridad de la carga, tales como la ausencia de precintos o la apertura de cajas durante el traslado. En tal sentido, dicha penalidad no está referida al desgaste ordinario del embalaje, sino al incumplimiento de las condiciones de inocuidad, custodia, conservación y entrega de los kits escolares asumidas por el contratista.</p>
20	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	<p>Pág. 354.2.5 "En caso la UGEL se niegue a recibir los bienes (...) procediendo a</p>	<p>Observación: Obligar al transportista a retornar los bienes hasta Lima por la negativa de recepción de la UGEL/IIIEE traslada un riesgo logístico y financiero</p>	<p>No se acoge. El área usuaria aclara que toda vez que, ante la negativa o ausencia de responsable para la recepción en la UGEL/IIIEE, el contratista deberá</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
		regresar los bienes al almacén central - Lurín (...) para su disposición".	<p>inasmible a la Empresa de transporte.Sustento: La negativa de una entidad pública (UGEL) es un hecho imputable al Estado, no a la empresa. Obligar a la Empresa de transporte a asumir los altísimos costos de un "falso flete" de retorno desde zonas lejanas (como Amazonas o San Martín) hasta Lurín rompe el Equilibrio Económico-Financiero y el Principio de Equidad. Esta medida traslada riesgos administrativos a la empresa y resulta totalmente incompatible con el régimen tutelar del D.L. 1414, que tiene como fin promover el desarrollo de las MYPE.Solicitud: Modificar las bases para que, ante la negativa injustificada de recepción por parte de la UGEL o IIEE, la Entidad asuma y reconozca el pago del flete de retorno ("falso flete"), o en su defecto, disponga que los bienes queden en custodia en una sede regional del MINEDU para no perjudicar económicamente al transportista.</p>	<p>acreditar su llegada e intento de entrega mediante la guía de remisión, acta de entrega y demás evidencias correspondientes. En dicho supuesto, el punto de entrega podrá ser reconocido para efectos de pago, siempre que se encuentre debidamente sustentado. Asimismo, la propuesta económica debe considerar dichos posibles sucesos operativos.</p>
21	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	<p>Pág. 57 6,2 "Si no hubiera cobertura satelital, podrá acudir a la comisaría o autoridad competente". (Para certificar falta de cobertura satelital o ausencia en IIEE).</p>	<p>Observación: Sugerir acudir a una comisaría para certificar la falta de cobertura satelital o ausencia de recepción desconoce la carencia fáctica de dichas dependencias en zonas rurales, caseríos y comunidades nativas. Sustento: En la geografía rural profunda de la selva (como Amazonas o Ucayali), no existen dependencias policiales ni autoridades formales accesibles en cada centro poblado. Exigir o plantear desvíos logísticos hacia comisarías lejanas impone una barrera operativa de casi imposible cumplimiento. Las formalidades administrativas de la Entidad no deben convertirse en obstáculos insalvables para las MYPE, lo cual vulnera los</p>	<p>Se acoge. El área usuaria precisa que, cuando no exista cobertura para georreferenciación o no sea posible acudir a una comisaría u otra autoridad cercana, el contratista podrá sustentar el intento de entrega mediante medios probatorios alternativos, tales como fotografías, videos, hora y ubicación del dispositivo, imagen de la fachada o entorno de la IIEE, guía de remisión y acta con la anotación de la ocurrencia. Dicha información deberá comunicarse de inmediato a la Entidad para su verificación, no siendo suficiente la sola declaración jurada del transportista.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
			Principios de Eficacia y de Presunción de Veracidad que rigen las compras públicas. Solicitud: Modificar la disposición para que, en zonas de nula cobertura satelital o falta de autoridades, se acepte como válida y suficiente la presentación de fotografías con marca de tiempo del dispositivo (offline) acompañadas de una Declaración Jurada del transportista informando la ocurrencia, en estricta aplicación del Principio de Presunción de Veracidad	
22	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Pág. 14 363.1.5 4.3.1 "Cada vehículo deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, contados desde la fecha de fabricación, según lo consignado en la Tarjeta de Identificación Vehicular."	Observación: Se permite ofertar vehículos con una antigüedad de hasta 20 años, lo cual representa un riesgo operativo inminente para la distribución. Sustento: Aunque el D.L. 1414 promueve la participación postores, la Entidad tiene el deber de asegurar que el servicio sea idóneo y seguro, rigiéndose por los Principios de Eficacia y Calidad. Permitir unidades con 20 años de antigüedad para operar en zonas de geografía y clima complejos (Amazonas, San Martín, Ucayali) incrementa drásticamente el riesgo de fallas mecánicas y siniestros en ruta. Esto pone en peligro la entrega oportuna de bienes críticos como los kits escolares, afectando directamente la finalidad pública del proceso. Solicitud: A fin de garantizar la seguridad, eficiencia y viabilidad real del servicio, solicitamos que la antigüedad máxima exigida para los vehículos se reduzca a 15 años (es decir, año de fabricación no menor a 2011).	No se acoge. El área usuaria precisa que la antigüedad máxima de veinte (20) años para los vehículos permite una participación razonable de postores, siempre que las unidades cumplan con la documentación vigente, capacidad de carga, condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la prestación del servicio. Asimismo, corresponde al contratista garantizar que los vehículos asignados se encuentren aptos para operar en las rutas programadas, por lo que no resulta necesario reducir dicho límite de antigüedad.
23	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Pág. 22 49 1.9.1 B "Se consideran servicios similares a los siguientes: al servicio de transporte de	Principios de Idoneidad, Eficacia y Razonabilidad: El D.L. N° 1414 exige seleccionar proveedores cuya capacidad técnica real garantice la correcta distribución y salvaguarda de los bienes del	No se acoge. El área usuaria precisa que el objeto de la contratación comprende el transporte, custodia y distribución de bienes hacia diversos puntos de entrega, por lo que la experiencia similar no debe



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
		bienes y/o servicio de transporte de paquetes de materiales educativos, y/o servicio de transporte de encomiendas y/o servicio de transporte de mercadería y/o servicio de transporte de valores y/o servicio de transporte de medicamentos y/o servicio de transporte de equipos en general a nivel local y/o nacional."	<p>Estado. El objeto de esta convocatoria es eminentemente logístico- educativo: distribuir kits escolares en cajas precintadas hacia instituciones educativas (IIEE) en zonas rurales y caseríos de muy difícil acceso. Admitir como "similares" experiencias comerciales y técnicamente divergentes —como el traslado a granel de alimentos, materiales de construcción (fierros, madera), medicamentos (que exigen cadena de frío) o maquinaria industrial— rompe el principio de razonabilidad y el nexo causal. Esto valida a postores que carecen de la experiencia fáctica y operativa indispensable para resolver los retos de la "última milla" en el ámbito rural y educativo.</p> <p>Se observa que la definición de "servicios similares" establecida en las Bases resulta genérica y desnaturaliza el requerimiento al incorporar un catálogo de actividades de carácter puramente comercial, industrial o médico o carga general. Este tipo de servicio de distribución capilar es de alta complejidad. Permitir la participación de contratistas sin la pericia adecuada, que ingresen a "probar suerte", los expone a severas penalidades por la pérdida de documentos y bienes, o por realizar entregas cruzadas entre diferentes IIEE. Más grave aún, esto perjudica directamente a la Entidad y a los niños y niñas, quienes corren el riesgo de no recibir sus materiales a tiempo, incompletos o en tallas equivocadas. Si bien existen muchas empresas de transporte, carecer de esta experiencia específica pone en inminente riesgo toda la operación.</p> <p>Estas actividades generales no acreditan la especialidad necesaria para el recojo, traslado y distribución capilar de</p>	<p>limitarse únicamente al traslado de materiales educativos. En ese sentido, los servicios similares previstos en las Bases guardan relación con la naturaleza logística del servicio requerido y permiten acreditar experiencia comparable, sin restringir injustificadamente la participación de postores. Cabe señalar que los bienes a distribuir no están preparados como kit sino paquetes de bienes que comprenden un kit. Esto obedece al principio de pluralidad para dar participación a múltiples postores</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
			<p>materiales hacia instituciones educativas situadas en zonas geográficas complejas. Por lo tanto, para garantizar la idoneidad técnica del contratista, se requiere exigir especialidad y precisar los "servicios similares" a las siguientes experiencias: Servicio de transporte y distribución de material educativo y/o tecnológico en instituciones educativas de zonas rurales y urbanas</p>	
24	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	<p>Pág. 30 42 2.4.7 4.3.4 "Cantidad de choferes: como mínimo 02 por vehículo."</p>	<p>Observación: Exigir dos choferes por vehículo de forma estandarizada carece de sustento legal y operativo. Sustento: La normativa (DS N° 017-2009-MTC) no obliga a usar dos conductores, sino a respetar las horas máximas de manejo continuo. Dado el amplio plazo de ejecución de 45 días, el contratista puede planificar los viajes para que un (1) solo chofer opere cumpliendo la ley en cualquier provincia. Imponer dos choferes genera un sobre costo artificial que afecta económicamente al contratista. Solicitud: Modificar la exigencia a "Un (1) conductor por vehículo", siendo responsabilidad del contratista cumplir estrictamente con los límites de horas de conducción establecidos por el MTC.</p>	<p>Se acoge. El área usuaria precisa que el contratista deberá asignar la cantidad de conductores necesaria para ejecutar el servicio de manera segura, oportuna y conforme a la normativa vigente sobre jornadas máximas de conducción. En tal sentido, no se exige de manera general dos conductores por vehículo; sin embargo, cuando por la distancia, duración de la ruta, condiciones de acceso o continuidad del traslado resulte necesario, el contratista deberá prever un segundo conductor o conductor de relevo, bajo su responsabilidad, a fin de garantizar la seguridad del transporte y el cumplimiento de los plazos establecidos.</p>
25	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	<p>Pág. 24 52 C.2" Asimismo, el contratista deberá implementar mecanismos que permitan la identificación y control de los paquetes por cada Institución Educativa (IIEE), tales como etiquetado,</p>	<p>Sustento (Principio de Transparencia): Para costear y operativizar este requerimiento, el contratista necesita reglas claras. Dejar el diseño, tamaño (ej. A4, A5, ticket) y material (ej. papel simple o autoadhesivo resistente a la humedad) a libre criterio genera un riesgo inminente: la posibilidad de que la Entidad, el supervisor o la IIEE</p>	<p>No se acoge. El área usuaria precisa que las cajas ya cuentan con rótulo de identificación emitido por la UGEL, IIEE y la institución educativa, el cual contiene la información necesaria para su control y trazabilidad. Por ello, no se exige un formato específico de etiqueta adicional; sin embargo, el contratista deberá</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
		codificación u otros medios equivalentes..."	rechacen el despacho alegando que la etiqueta "no es la adecuada" o "le faltan datos". Asimismo, no se precisa qué información mínima debe ir impresa (ej. Código Modular, Nombre de la IIEE, N° de bulto, ruta, etc.), además no indica las cantidad de etiquetas. Solicitud: Solicitamos a la Entidad aclarar este punto especificando de manera expresa:1. El tamaño mínimo requerido para la etiqueta.2. El material exigido (si aplica).3. Los datos mínimos obligatorios que debe contener.En su defecto, solicitamos confirmar que el diseño, dimensiones y contenido quedan a entera discreción y libre formato del contratista, no siendo esto causal de observación, rechazo de carga o penalidad durante la ejecución del servicio.	implementar mecanismos de control, como código de barras, código QR, codificación, registro físico o digital u otro medio equivalente, siempre que no oculte la información del rótulo original y permita identificar, monitorear y verificar la trazabilidad de la carga durante el recojo, traslado y entrega.
26	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Numeral 4.2.2 "Verificación de la carga", Numeral 4.2.3 "Del recojo" (Pág. 33-34) y C.2 "Equipamiento Tecnológico" (Pág. 52)	<p>Consulta / Observación: Las Bases exigen verificar, etiquetar y despachar miles de cajas, pero no establecen un plazo exclusivo para estas complejas tareas (necesarias) de almacén.</p> <p>Sustento: Considerando el alto volumen de carga (ej. más de 8,700 cajas para Amazonas), el proceso de revisar, etiquetar caja por caja y luego cargar los camiones demanda una logística rigurosa. Si este tiempo operativo se descuenta del plazo neto de ejecución (ej. 45 o 60 días), el tiempo real de tránsito hacia las provincias se reduce peligrosamente, poniendo en riesgo el contrato. Para garantizar que la carga salga correcta y sin errores de destino, la preparación en almacén requiere un plazo propio.</p>	No se acoge. El área usuaria precisa que las actividades de verificación, etiquetado, control, recojo y carga forman parte de la prestación contratada y deben ser consideradas por el postor en la planificación de su operación logística. En ese sentido, no corresponde establecer un plazo previo, exclusivo e independiente al plazo de ejecución, siendo responsabilidad del contratista organizar sus recursos, personal, equipos y unidades vehiculares para cumplir con los plazos previstos en las Bases y TDR.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
			Solicitud: Solicitamos a la Entidad establecer un plazo previo y exclusivo de diez (10) días calendario, divididos de la siguiente manera: cinco (05) días para la revisión y etiquetado de las cajas, y cinco (05) días para el retiro/carga de los bienes del almacén. Este plazo de 10 días debe ser totalmente independiente y previo al inicio del cómputo oficial del plazo de distribución, garantizando que el transportista disponga del 100% de los días otorgados para el tránsito y entrega.	
27	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Numeral 2.7.3 (Pág. 31), Numeral 10.3 (Pág. 48) y Cláusula Cuarta (Pág. 62)	Consulta / Observación: Existe una grave y evidente contradicción en las Bases respecto a los plazos que tiene la Entidad para otorgar la conformidad y realizar el pago de las liquidaciones.Sustento: Las tres secciones mencionadas establecen plazos totalmente distintos (7, 15 y 20 días para conformidad; y 7 o 10 días para el pago). Esta discrepancia genera total incertidumbre jurídica y financiera para el contratista, vulnerando los principios de Transparencia y de Equidad. Las MYPE necesitan predictibilidad para proyectar su flujo de caja.Solicitud: Solicitamos a la Entidad aclarar esta contradicción y unificar el criterio en todas las secciones, ratificando el plazo más favorable y ágil para la Empresa de transporte estipulado en el Numeral 2.7.3: Siete (7) días calendario para emitir la conformidad y Siete (7) días calendario para efectuar el pago.	Se acoge. El área usuaria precisa que el tiempo de revisión para la conformidad es de 20 días calendario, de existir observaciones se brindará un plazo máximo de 5 días para su subsanación, la entidad tendrá un plazo de 5 días para que se pronuncie sobre el levantamiento de la observación; el plazo para el pago de la contraprestación será máximo de 7 días calendario.
28	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Numeral 8.1 "Otras Penalidades" (Pág. 47) y Cláusula Duodécima (Pág. 64)	Consulta / Observación: Existe una discrepancia entre el cuadro de "Otras Penalidades" establecido en los TDR y el cuadro plasmado en la Proforma del Contrato. Sustento: El numeral 8.1 de los TDR (Pág. 47) enumera 6	Se acoge. El área usuaria precisa que, a fin de evitar contradicciones entre las Bases, los TDR y la Proforma del Contrato, se uniformizará el cuadro de penalidades aplicable a la ejecución contractual, considerando las penalidades previstas en el numeral 8.1 de los TDR. En



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
			<p>supuestos de penalidad, mientras que la Cláusula Duodécima de la proforma del contrato (Pág. 64) omite dos de ellos (no entregar plan de trabajo y no actualizar despachos). Las reglas de sanción económica deben ser precisas, exactas y congruentes en todo el documento para no afectar el debido proceso normativo ni generar ambigüedades al momento de ejecutar el contrato.</p> <p>Solicitud: Solicitamos aclarar esta discrepancia y confirmar cuál de los dos cuadros es el válido y definitivo que regirá la ejecución contractual. Sugerimos que prevalezca el cuadro de la Proforma del Contrato por ser el instrumento legal vinculante que suscribirán las partes.</p>	<p>ese sentido, se adecuarán los extremos correspondientes de la Proforma del Contrato, a efectos de mantener coherencia y claridad respecto de las obligaciones y penalidades exigibles al contratista.</p>
29	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Numeral 6 "Póliza de seguro de transporte a todo riesgo" (Pág. 45)	<p>Consulta / Observación: La terminología utilizada para definir las coberturas de la póliza de transporte de carga a todo riesgo no corresponde al estándar del mercado asegurador, lo que genera trabas y demoras en su emisión. Sustento: Las compañías de seguros en el Perú operan con cláusulas estandarizadas (ej. Cláusulas del Instituto de Londres). Utilizar términos no comerciales o traducciones inexactas como "Instituto para Huelgas (cargamentos)" obliga a las aseguradoras a rechazar o demorar la emisión de la póliza al no poder adecuar sus formatos a textos inexistentes. Para garantizar que las MYPE puedan obtener este requisito a tiempo, la Entidad debe alinear las exigencias a la terminología real del mercado de seguros. Solicitud: Solicitamos modificar y sincerar la lista de coberturas mínimas utilizando los términos comerciales correctos y agregando los riesgos vinculados, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: 1. Riesgos de la naturaleza. 2. Accidente al medio de transporte. 3. Falta de entrega del bulto entero (mercadería faltante). 4. Riesgos de Huelgas, Motines y Tumultos Populares. 5. Carga y Descarga. 6. Robo por asalto, Robo con fractura. 7. Daño malicioso y Vandalismo. 8. Riesgos políticos. 9. Incendio. 10. Hurto</p>	<p>No se acoge, Dado a lo que se está sugiriendo es lo mismo en forma y fondo (todo riesgo), con la finalidad de que asegure los kits escolares materia de distribución contra todo tipo de daños y accidentes, la misma que será emitida por una compañía de Seguros supervisados por la SBS.</p>
30	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Numeral 6 "Póliza de seguro de transporte a todo riesgo" (Pág. 45)	<p>Consulta / Observación: Las Bases muestran el valor total global a distribuir, pero omiten establecer el "límite máximo de valor por embarque" (cuánto dinero en mercadería viajará como máximo en cada camión).</p> <p>Sustento (Viabilidad Financiera y Cobertura de Riesgos):</p>	<p>El área usuaria precisa que, para la presentación de ofertas, el postor solo deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a contratar la póliza de seguro en caso obtenga la buena pro. Asimismo, la póliza que contrate el adjudicatario deberá cubrir el 100% del valor de los bienes</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES MINEDU

N°	Empresa	Sección de las Bases	Consulta / Observación	Respuesta
			<p>Para emitir una póliza, las compañías de seguros exigen definir el límite máximo de valor por cada viaje o despacho. Si la Entidad no establece este tope o no permite que el contratista lo fije en función a la capacidad de sus unidades, se corre el grave riesgo de cargar un camión con un valor que exceda la cobertura individual de la póliza. En un escenario de siniestro (robo o accidente total), la aseguradora aplicaría la regla proporcional y no indemnizaría el 100% de la pérdida, dejando a la Empresa de transporte con una deuda impagable frente al Estado y afectando los fondos públicos.</p> <p>Solicitud: Solicitamos a la Entidad definir expresamente el monto máximo referencial por embarque (por vehículo) para el cálculo exacto de la póliza. En su defecto, solicitamos confirmar que el contratista tiene la libre potestad de declarar a su aseguradora el límite máximo por embarque basándose en su propio plan de trabajo y la capacidad de sus vehículos, y que la póliza será aceptada bajo esas condiciones.</p>	<p>transportados por cada unidad vehicular asignada a cada despacho, conforme a la guía de remisión o documentación de salida correspondiente, por lo que no corresponde establecer un valor máximo único por embarque.</p>

